



---

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

## Anuncio

---

### **Convocatoria por la que se regula la concesión de dos becas de formación en prácticas para mujeres supervivientes a la violencia de género a desarrollar en el Negociado de Promoción de la Igualdad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.**

---

Mediante Decreto de la concejala delegada de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, de fecha 25 de abril de 2016, se aprueba la “Convocatoria de dos becas de formación en prácticas para mujeres supervivientes a la violencia de género a desarrollar en el Negociado de Promoción de la Igualdad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana” y la realización de la selección de las becarias con carácter provisional, condicionada a la concesión a esta Corporación Municipal de la subvención para la concesión de becas de formación convocada por la Diputación Provincial de Castellón.

Los anexos de esta convocatoria municipal de becas previstos en la cláusula quinta, así como la obtención de cualquier información en relación con la misma puede consultarse en la web municipal ([www.castello.es](http://www.castello.es)) o solicitarse en el Negociado de Promoción de la Igualdad, sito en Paseo Ribalta nº 21 de esta ciudad, con teléfono 964355322 y correo electrónico [igualdad@castello.es](mailto:igualdad@castello.es).

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En ambos casos, el plazo se computa desde el día siguiente al de la publicación.

En cumplimiento del citado decreto y a los efectos de efectuar la convocatoria pública, se publica el texto íntegro de las bases de esta convocatoria:

### **“CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS PARA MUJERES SUPERVIVIENTES A LA VIOLENCIA DE GÉNERO A DESARROLLAR EN EL NEGOCIADO DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA.**

#### **PRIMERA: OBJETO.**

La convocatoria tiene por objeto la concesión de dos becas de formación en prácticas a mujeres víctimas de la violencia de género en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

La finalidad de las mismas es promover la formación en prácticas de las mujeres supervivientes a la violencia de género que manifiesten motivación laboral y que dispongan, a la vez, de las habilidades y capacidades necesarias para asumir un periodo de aprendizaje práctico-formativo, desarrollado en las dependencias municipales del Negociado de Promoción de la Igualdad, mediante la ejecución de tareas de auxiliar administrativa, con el objetivo de dotarlas de formación y experiencia laboral adecuada a sus características para facilitar el proceso de su integración sociolaboral.

#### **SEGUNDA: REQUISITOS.**

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurso entre las personas

aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y los acrediten documentalmente:

a) Estar empadronada en el municipio de Castellón de la Plana antes del 17 de marzo de 2016 y continuar estándolo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Edad comprendida entre 18 y 64 años, ambos inclusive, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria ESO, Formación Profesional de Primer Grado FP o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtener el documento acreditativo de dicha titulación en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) Reunir la condición de mujer superviviente a la violencia de género.

e) Encontrarse en situación de desempleo.

La obtención de beca en el ámbito de la presente convocatoria será incompatible, con carácter general, con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada.

Las becas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción por las mujeres becadas de la renta activa de inserción, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2.a), del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

f) No estar disfrutando de otra beca o ayuda económica, aplicable a idéntico periodo al solicitado, financiada con fondos públicos o privados.

En caso de concurrencia, la persona aspirante deberá renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe ya percibido.

g) Podrán participar las personas extranjeras empadronadas en Castellón de la Plana, con permiso de trabajo con una duración mínima superior al periodo de tiempo que comprende la beca a desarrollar y si dispone de la titulación exigida homologada por el Estado español, así como deberán poseer conocimientos suficientes de la lengua castellana.

h) Tener disponibilidad para realizar la beca de formación en prácticas por el periodo de dos meses, comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de octubre de 2016.

#### **TERCERA: LUGAR DE DESTINO.**

Las dos becas se desarrollarán en las dependencias municipales del Negociado de Promoción de la Igualdad, durante los días laborables de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

#### **CUARTA: DURACIÓN Y DOTACIÓN.**

La duración de las becas será de dos meses, cuyo periodo de realización estará comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2016.

El importe destinado a financiar estas becas será de mil euros (1.000,00 €) por beca y dicho importe se abonará a la becaria a razón de quinientos euros (500,00 €) brutos mensuales, detrayéndose el porcentaje de IRPF correspondiente.

Existe retención de crédito con número 2016.2.0016133.000 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016-5-23102-48101 y 2016-5-23102-16000 del Presupuesto Municipal del año 2016, por importe de dos mil ciento cuarenta euros con noventa y seis céntimos (2.140,96€), para atender el pago de las mensualidades de prestación de las becas y de las cuotas de la seguridad social.

#### **QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a las 14:00 horas del último día del plazo.

2. Las solicitudes deberán presentarse en alguno de los siguientes lugares:

- Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, Plaza Mayor núm. 1.
-



## Ayuntamiento de Castellón de la Plana

- Registros de las Juntas de Distrito, situadas en los siguientes lugares:
  - Distrito Norte, Plaza Primer Molí, s/n.
  - Distrito Sur, Calle Ricardo Catalá, esquina con Joaquín Márquez.
  - Distrito Este, Avenida Hermanos Bou, núm. 27.
  - Distrito Oeste, Plaza de España, núm. 1.
  - Distrito Centro, Plaza Mayor, núm. 1.
  - Distrito Marítimo, Paseo Buenavista, núm. 28. Grao de Castellón.

También podrán presentarse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, es decir, en el supuesto que la presentación se efectúe por otros medios o en otros registros distintos a los indicados en el párrafo anterior, la interesada deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos o de presentación en el registro que corresponda y anunciar al Negociado de Promoción de la Igualdad el mismo día en que se presente mediante fax, al número 964241642, la remisión de la instancia, adjuntando copia de toda la documentación presentada. Se fija las 15:00 horas del día de presentación como hora límite de recepción del aviso y copia de la documentación presentada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud en el caso en que se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

3. Junto a las solicitudes a presentar por las aspirantes a la beca, cuyo modelo se adjunta como **Anexo I**, se deberá aportar original y copia de la siguiente documentación, cuya copia se compulsará en el momento de presentación de solicitudes:

### 3.1.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos por la aspirante:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, número de identificación de extranjera o pasaporte y certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Dicha documentación no deberá ser aportada por la solicitante cuando autorice al Ayuntamiento de Castellón de la Plana a obtener directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación de los datos de identidad y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, circunstancia que manifestará en la solicitud.

b) Currículum Vitae, en el que se deberá incluir de forma clara y diferenciada referencia a: - Titulación academia.

- Conocimientos de valenciano.
- Formación en herramientas ofimáticas.
- Conocimientos o habilidades en cualquiera de los siguientes ámbitos artísticos: pintura, óleo, grabado, diseño gráfico, cerámica, escultura, macramé, modelado, graffiti, composición o interpretación musical de cualquier instrumento, manualidades, costura, patronaje, tejer, etc.
- Formación relacionada con cualquier ámbito artístico enunciado en el párrafo anterior u otros afines.
- Experiencia laboral relacionada con cualquier ámbito artístico enunciado en el apartado anterior u otros afines.
- Experiencia laboral como auxiliar administrativa.
- Otra experiencia laboral.

c) Fotocopia del Título de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtener el **documento** acreditativo de dicha titulación en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, fotocopia acreditativa de titulación superior.

d) Documentación acreditativa de la condición de superviviente a la violencia de género: sentencia condenatoria, resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, o la orden de protección acordada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

e) Certificado de situación laboral de desempleo emitido por el SERVEF.

f) Declaración responsable mediante la que se acredite no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo modelo se adjunta como **Anexo II**.

g) Declaración responsable de no realizar, con carácter general, actividades empresariales, profesionales, disponer de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada, cuyo modelo se adjunta como **Anexo III**.

h) Declaración responsable de no estar disfrutando de otra beca o ayuda económica, aplicable a idéntico periodo al solicitado, financiada con fondos públicos o privados, cuyo modelo se adjunta como **Anexo IV**.

i) Compromiso de aceptar y cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria y las que se establezcan en la resolución de concesión, así como las instrucciones que durante el periodo de vigencia de las mismas reciban del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, cuyo modelo se adjunta como **Anexo V**.

j) Declaración responsable de poder realizar la beca de formación en prácticas por un periodo de dos meses, comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2016, cuyo modelo se adjunta como **Anexo VI**.

La no presentación de la documentación relacionada conllevará la inadmisión de la aspirante de este proceso selectivo.

### 3.2.- Documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Documentación acreditativa de ser usuaria actual de un centro de servicios sociales especializados para mujeres en riesgo de exclusión social y/o ser usuaria actual del servicio ATENPRO para las mujeres víctimas de la violencia de género, o de un centro residencial especializado de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, emitida por la Dirección Territorial de la Conselleria de Bienestar Social de Generalitat y/o por la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Castellón.

b) Documentación acreditativa de la formación relacionada en cualquier ámbito artístico de los enunciados en el apartado 3.1 b).

c) Documentación acreditativa de los conocimientos en valenciano.

d) Documentación acreditativa de la formación en herramientas ofimáticas vigentes.

e) Certificación acreditativa de la discapacidad mínima del 33% y declaración responsable de que la discapacidad es compatible con el desempeño de las tareas de auxiliar administrativa objeto de la beca y certificado de capacidades para desempeñar tareas y funciones laborales.

f) Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, acompañada de una declaración responsable de la solicitante en la que se haga constar el puesto de trabajo desempeñado como auxiliar administrativa u otra documentación acreditativa de dicha circunstancia (fotocopia contratos, certificados de empresa...).

Únicamente se valorarán los méritos debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias.

### **SEXTA: CRITERIOS DE BAREMACIÓN.**

Se valorarán, de conformidad con los siguientes criterios, con carácter prioritario las solicitudes presentadas por aquellas personas que no hayan resultado beneficiarias de una beca de este tipo en anteriores convocatorias y, únicamente en caso de vacantes, se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas por personas becadas con anterioridad.

Las **condiciones de mérito** calificables por la Comisión Evaluadora, debidamente justificadas y el baremo a aplicar, (previamente a la realización de la entrevista), cuya puntuación máxima es de 13,20 puntos, son las siguientes:

---



---

#### **Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

a) CRITERIO ESPECÍFICO DE LA CONVOCATORIA: Ser usuaria actual de un centro de servicios sociales especializados para mujeres en riesgo de exclusión social y/o del servicio ATENPRO, o de un centro residencial especializado de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género: 4 puntos.

b) Conocimientos de VALENCIANO: hasta un máximo de 1 punto, siempre que se acredite por medio de certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de València o mediante cualquier otro título de valenciano que pueda ser homologado por este organismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 16 de agosto de 1999 (publicada el 24 de agosto en el DOGV nº 2331), de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, puntuándose exclusivamente el nivel más alto obtenido, con el siguiente baremo:

- Oral: 0,25 puntos.
- Elemental: 0,50 puntos.
- Mitjà: 0,75 puntos.
- Superior: 1 punto.

c) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA en herramientas ofimáticas vigentes: hasta un máximo de 2 puntos. Cursos de formación expedidos por Universidades, Institutos u otras entidades públicas o privadas, siempre que en este último caso sea una formación homologada y siempre que no forme parte del expediente académico y sean relativos a conocimientos sobre herramientas de procesador de textos, hoja de cálculo y bases de datos, del siguiente modo:

- Cursos de 21 a 40 horas: 0,5 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 1 punto.
- Cursos de más de 100 horas: 2 puntos.

d) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA en cualquier ámbito artístico de los enunciados en el apartado 3.1b de la base anterior: hasta un máximo de 2 puntos, del siguiente modo:

- Cursos de 21 a 40 horas: 0,5 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 1 punto.
- Cursos de más de 100 horas: 2 puntos.

e) EXPERIENCIA LABORAL acreditada como:

- auxiliar administrativa se puntuará 0,1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

- en el ámbito artístico, en cualquiera de los relacionados en el apartado 3.1 b) de la base anterior, se puntuará 0,1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

f) DISCAPACIDAD acreditada mínima del 33% compatible con el objeto de la convocatoria: 0,20 puntos.

Únicamente se valorarán los méritos debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias. No se tendrá en consideración la documentación complementaria a la ya presentada que se pueda presentar con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

**Entrevista personal:** La Comisión convocará a las aspirantes para la realización de una entrevista personal, donde se valorará las habilidades para trabajar con grupos de jóvenes así como la capacidad para transmitir su experiencia y conocimientos profesionales. Esta entrevista puntuará hasta un máximo de 5 puntos.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión Evaluadora elaborará una propuesta de concesión de las becas y una bolsa de reserva, en su caso, por orden de puntuación, para el caso de producirse renuncia o abandono y se estime oportuna la continuidad de la beca.

#### **SÉPTIMA: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.**

La Comisión Evaluadora estará formada por:

Presidente/a: La Coordinadora General de Área de Servicios a la Ciudadanía o persona en quien delegue.

Secretario/a: El Secretario General de la Administración Municipal o un funcionario/a del Ayuntamiento en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, siendo uno/a de ellos/as por designación de la Alcaldesa-Presidenta.

La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora incluirá la de los respectivos/as suplentes.

Todos los miembros de la Comisión Evaluadora, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o superiores.

Su composición deberá atender a la paridad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1. del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 51.1.d) y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, se velará por la profesionalidad de sus miembros.

La Comisión Evaluadora no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Asimismo, estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo previsto en estas bases.

Cuando concurren en los miembros de la Comisión Evaluadora algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estos se abstendrán de intervenir; del mismo modo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

#### **OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.**

Las becas serán concedidas por resolución de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, todo ello a propuesta de la Comisión Evaluadora, a favor de la/s persona/s que haya obtenido la máxima puntuación, en el plazo máximo de dos semanas computadas a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. La citada resolución contendrá una bolsa de reserva priorizada en función de la puntuación obtenida.

Dicha concesión se realizará con carácter provisional ya que el efectivo disfrute de las becas estará condicionado a la concesión a esta Corporación Municipal de la subvención para la concesión de las subvenciones destinadas a becas de formación convocada por la Diputación Provincial de Castellón.

A propuesta de la Comisión Evaluadora se podrá declarar conceder sólo una de las dos becas convocadas o declarar desierta la convocatoria en el supuesto de que, a su criterio, ninguna de las personas concursantes reúna méritos suficientes para su adjudicación. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legítima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

#### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.**

a) Aceptar y cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria y las que se establezcan en la resolución de concesión, así como las instrucciones que durante el periodo de vigencia de la misma, reciban del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

b) Cumplir con el periodo de ejecución de la beca así como con el horario que se establezca.

c) Guardar el debido secreto y confidencialidad de los asuntos en que intervenga.

d) Presentar debidamente cumplimentada y suscrita la ficha de terceros.

e) Presentar mensualmente un informe de ejecución de las prácticas.

f) Presentar al finalizar el periodo de ejecución de la beca una síntesis o resumen dirigido por la tutora, de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos. Esta síntesis tendrá un mínimo de 5 folios y un máximo de 10 folios y deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles una vez finalizada la beca. Los trabajos realizados quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, reservándose éste el derecho de publicarlos si lo estimara conveniente. Los autores/as de los trabajos no podrán utilizarlos sin la correspondiente autorización administrativa.

---



---

**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

**DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

Son obligaciones del Negociado de Promoción de la Igualdad:

a) Proporcionar el apoyo necesario, así como facilitar la utilización de los medios e instrumentos que resulten precisos para el normal desarrollo de la actividad.

b) Designar como tutora para la coordinación y orientación de la actividad que se vaya a desempeñar a la Jefa del Negociado de Promoción de la Igualdad, que asignará las funciones a realizar en el curso de las prácticas, realizarán el seguimiento y apoyo necesario, resolviendo las dudas que puedan surgir, y evaluará su aprovechamiento.

c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación.

**UNDÉCIMA: CONDICIONES DE PAGO DE LA BECA.**

Finalizada cada una de las dos mensualidades de la beca, las becarias elaborarán un informe de las prácticas realizadas durante el mes, en el que deberá constar la supervisión de la tutora así como el Visto Bueno de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad. Dicho documento será válido para el pago de la mensualidad correspondiente, que se hará efectivo en la cuenta designada al efecto por la becaria.

En el caso de renuncia a la beca de formación, la beneficiaria deberá notificarlo por escrito a la entidad otorgante, exponiendo detalladamente las razones de su renuncia, así como presentar un informe-memoria relativo al contenido de la beca correspondiente al periodo desarrollado, supervisado por el tutor/a designado. Si la renuncia a la beca es por motivos justificados, se abonaría la cantidad proporcional a las tareas de formación efectivamente ejecutadas durante el periodo de disfrute de la beca.

Quedará sin efecto la concesión y consecuente abono de la beca, tras la audiencia de la persona interesada y valoración por parte de la Comisión Evaluadora, mediante resolución de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, en los siguientes supuestos:

a) Cuando a criterio de la Comisión Evaluadora no se llevara a efecto de forma global la actividad que motivó la concesión de la beca.

b) Cuando dejaran de reunirse los requisitos que se exigieron para su concesión.

c) Cuando se incumplieran, a criterio de la Comisión Evaluadora, sin causa que lo justifique, las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Castellón de la Plana, 7 de abril de 2016

La Jefa del Negociado de Promoción de la Igualdad, Reyes Santamaría Villagrasa”

(documento firmado electrónicamente al margen)